

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO"

La Junta Directiva de la **LOTERIA DEL QUINDIO** en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal b del artículo 282 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental, el literal b del artículo 90 de la Ley 489 de 1988, la Ordenanza 09 del 9 de marzo de 1995, modificada por el Acuerdo No. 08 del 20 de diciembre de 2002,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1988, en su artículo 90 se establece como función de la junta Directiva de las empresas Industriales y Comerciales del Estado "... Adoptar los estatutos internos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca".

Que a través de la Ordenanza No. 009 del 9 de marzo de 1995 "Por medio de la cual se transforma un establecimiento público en una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, se adopta su estatuto básico y se dictan otras disposiciones", en su Capítulo II Dirección y administración, Artículo 6to de los órganos de dirección, estipuló:

"Artículo 6º. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN: La dirección y administración de la LOTERÍA DEL QUINDÍO estará a cargo de una Junta Directiva, y un Gerente, el cual será su primera autoridad administrativa, su representante legal. Su nombramiento y remoción corresponde al Gobernador del Departamento.

La organización interna de la LOTERÍA DEL QUINDÍO, será determinada por la Junta Directiva (...)"

Artículo 7º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

(...)

c. Adoptar los estatutos de la empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a aprobación del gobierno.

Que a través del **Acuerdo No. 08 del 20 de diciembre de 2002** " Se modifican los Estatutos internos de la lotería del Quindío".

Que dicho Acuerdo No. 08 del 20 de diciembre de 2002, en su Capítulo III Organos de Dirección y Administración, artículo 11 Funciones de la Junta Directiva. Establece: "Son funciones de la junta directiva de la Lotería del Quindío, además de las establecidas en la Ley y sus estatutos, las siguientes:

(...)

3. Adoptar los estatutos de la empresa y cualquier reforma que se introduzca".

Que se adelantaron los análisis conducentes a reformar los estatutos internos de la Empresa Industrial o Comercial denominada "Lotería del Quindío".

Que tales estatutos consultan las necesidades del servicio público, las funciones y servicio a cargo de la lotería del Quindío.

En consideración de lo anterior,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

Artículo 1º. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo deroga los Estatutos Internos de la Lotería del Quindío, establecidos mediante el Acuerdo No. 08 del 20 de diciembre de 2002 " Se modifican los Estatutos internos de la lotería del Quindío".

Artículo 2º. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales y constitucionales, la Empresa, continuará denominándose **LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE.**

Artículo 3º. NATURALEZA JURÍDICA. La Lotería del Quindío continuará definida como una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, vinculado a la Administración Central del Departamento del Quindío.

Artículo 4º. DOMICILIO. El domicilio principal de la Lotería del Quindío será la ciudad de Armenia, capital del Departamento pero para el desarrollo de su objeto, podrá crear oficinas o agencias en otros lugares del Territorio Nacional.

CAPÍTULO II

MISIÓN VISIÓN, OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 5º. MISIÓN. La **LOTERÍA DEL QUINDÍO.** Es una empresa Industrial y Comercial del Departamento, de carácter técnico encargada de desarrollar los procesos de explotación, organización, administración, operación, control, fiscalización, regulación y vigilancia de todas las modalidades de juegos de suerte y azar, estableciendo las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer bajo los principios de finalidad social prevalente, transparencia, racionalidad económica en la operación y la vinculación de la renta a los servicios de salud; a través de una permanente investigación de mercados, racionalización de procesos y uso racional de recursos propender por la generación de excedentes, con el fin de satisfacer la demanda en los mercados departamental y nacional.

Artículo 6º. VISIÓN. La **LOTERÍA DEL QUINDÍO** se vislumbra, como una Empresa líder a nivel nacional en la comercialización y explotación de juegos de suerte y azar, a través de Talento Humano altamente calificado, empleando tecnología de punta y generando recursos para el Sector Salud del Departamento.

Artículo 7º. OBJETO. Se establece como objeto principal de la Empresa la administración y explotación del monopolio Departamental de juego de suerte y azar, encausados fundamentalmente a generar recursos para la Salud del Departamento.

Artículo 8º. FUNCIONES. Para el desarrollo de su objeto la empresa con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades:

1. Organizar, dirigir y administrar la Lotería del Quindío.
2. Explotar, directamente o por contrato con personas legalmente autorizadas los sorteos extraordinarios y aquellos otros sistemas de juego de suerte y azar.
3. Organizar, dirigir y administrar las Apuestas Permanentes.
4. Administrar las rifas, juegos promocionales y demás nuevos juegos de que trata la Ley 643 de 2001 y demás disposiciones que lo complementen o modifiquen.
5. Realizar directamente a través de sociedades que se constituyan con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales e industriales con el fin de incrementar el producto de sus ingresos dentro de los límites establecidos por la Ley.

6. Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y los demás actos necesarios para la prestación de servicios y para el desarrollo de las diferentes actividades que realice la empresa conforme a la Ley.
7. Explotar o administrar directamente en socio o por contrato, sorteos ordinarios y extraordinarios con otras loterías, así como todos los sistemas de juego de suerte y azar que la Ley autorice.

PARÁGRAFO: Para ejercicio de sus funciones la LOTERÍA DEL QUINDÍO, podrá celebrar convenios o contratos que se requieran, en calidad de organismo gestor de la administración y explotación del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar a cargo del Departamento del Quindío.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 9°. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Se constituyen como órganos de dirección y administración de la Lotería del Quindío, la Junta Directiva como cuerpo colegiado deliberante, y la Gerencia General como organismo unipersonal con funciones esencialmente de dirección. Estos órganos, conforme a las atribuciones asignadas, cumplirán las funciones de autoridades superiores de la Empresa.

Artículo 10°. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La dirección de la Empresa, estará a cargo de una Junta Directiva integrada por:

1. Un representante del Gobernador del departamento, quien presidirá
2. Un representante de la curía Diocesana.
3. Dos representantes de la Banca, la Industria y el comercio que serán escogidos por el Gobernador, de ternas de candidatos que envíen las Seccionales de FENALCO, LA ANDI y la ASOCIACIÓN BANCARIA DE ARMENIA.
4. Un representante de las asociaciones Cívicas que tengan relación con el sector salud, elegido por el Gobernador.

PARÁGRAFO 1. El director del Instituto Seccional de Salud, será invitado permanente a las sesiones de junta directiva, con derecho a voz.

PARÁGRAFO 2. El Gerente de la Lotería del Quindío asistirá a las sesiones de la Junta únicamente con derecho a voz.

PARÁGRAFO 3. El Profesional especializado en Gestión Jurídica cumplirá las funciones de Secretario de la Junta Directiva.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, además de las establecidas en la Ley y sus estatutos, las siguientes.

1. Formular la política general de la Empresa, aprobar los planes y programas que le corresponda desarrollar, tales como fijar y aprobar los planes de premios, el valor de los billetes y fracciones dentro de las normas legales que rigen la materia; al igual que determinar los nuevos juegos en que participe y las condiciones de los mismos.

2. Controlar el funcionamiento general de la Empresa de conformidad con la política y los planes adoptados, evaluar la gestión respecto al informe anual presentado por el Gerente sobre las labores desarrolladas.
3. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura organica que consideren pertinentes.
4. Adoptar los estatutos de la Empresa y cualquier reforma que se introduzca.
5. Determinar la organización interna de la Empresa, a través de la creación de las dependencias, asignando las funciones respectivas, fijando su clasificación y remuneración.
6. Aprobar el manual de contratación de la Empresa y las modificaciones propuestas al mismo.
7. Autorizar la participación de la Empresa en Sociedades que se relacionen con el objeto de la Empresa, así como autorizar la adquisición de acciones o partes de interés social en sociedades, o para enajenar éstas, con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
8. Fijar las pautas generales para la negociación de las convenciones colectivas y autorizar el nombramiento de negociadores.
9. Aprobar la creación de sucursales o agencias y expedir su estatuto orgánico respectivo.
10. Crear, suprimir, fusionar empleos, definiendo sus funciones y requisitos y determinar el régimen de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales.
11. Adoptar la nomenclatura, clasificación y escalas de remuneración y fijar los emolumentos o asignaciones de las distintas categorías de empleos conforme a la estructura interna de la Empresa y buscando equilibrio con las vigentes con la administración central departamental.
12. Adoptar el reglamento interno de presupuesto de la Empresa y modificaciones al mismo.
13. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de la Empresa y remitirlo al Codefis.
14. Aprobar el plan de inversiones de la Empresa.
15. Examinar, aprobar o improbar los balances anuales y estado de ganancias y pérdidas de la Empresa.
16. Aprobar el Estatuto de personal de la Empresa y las modificaciones al mismo.
17. Fijar la comisión o el descuento que deba concederse a los agentes, vendedores, loteros y las bonificaciones e incentivos que en general se determine en los sistemas de venta de billetes y demás juegos de suerte y azar.
18. Autorizar el castigo de cartera de dudoso recaudo de la Empresa.
19. Crear los fondos de reserva de acuerdo con la Ley y las técnicas financieras.
20. Aprobar el plan anual de actividades presentado por el Gerente.
21. Delegar en el Gerente General el cumplimiento de algunas funciones que le son propias.

22. Evaluar Gestión y los resultados de la Empresa.

23. Ejercer las demás funciones que le confieran las Leyes, Decretos, Ordenanzas o los Estatutos y las que naturalmente le correspondan como órgano de dirección de la Empresa.

Artículo 12. REUNIONES DE LA JUNTA. La Junta Directiva sesionará en reuniones ordinarias y extraordinarias así: Las ordinarias por derecho propio se reunirá cada mes, y las extraordinarias por convocatoria del presidente de la Junta, o del Gerente de la Empresa. Las reuniones extraordinarias se realizarán siempre con objeto específico; no pudiéndose tratar temas diferentes a los que motivaron la convocatoria.

Parágrafo. ACTAS. Las Actas de Junta Directiva contemplarán lo hablado, acordado, se anexará la documentación correspondiente que sea necesaria para su justificación, serán aprobadas por los miembros de junta en la reunión siguiente lo que constará en dicha acta.

Artículo 13. ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos que expide la Junta Directiva en uso de sus atribuciones se denominarán Acuerdos, llevarán un número consecutivo año a año y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la junta.

Artículo 14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y responsabilidades aplicables a los miembros de la Junta y el Gerente General son los señalados por la Constitución política y las normas legales vigentes.

Artículo 15. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos.

Artículo 16. QUÓRUM. La Junta Directiva se reunirá y deliberará con la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones con la mitad más uno de sus miembros asistentes. En caso de empate en la votación decidirá el voto del representante del Gobernador.

Artículo 17. RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva responden disciplinaria, patrimonial y penalmente en los términos que fija la Constitución y la Ley y el ejercicio de sus funciones deberá consultar exclusivamente el objeto social, el progreso de la Empresa y el bien común.

GERENTE

Artículo 18. REPRESENTACIÓN LEGAL. La Empresa tendrá un Gerente que será el representante legal y nominador de la misma; como tal estará encargado de dirigir y coordinar todo lo relacionado con la planeación, programación, organización y control de todas las actividades de la Empresa.

Será desempeñado por un Gerente de libre nombramiento y remoción del Gobernador, y será el representante legal de la Empresa.

Artículo 19. REQUISITOS PARA DESEMPEÑO DEL CARGO GERENTE. Los requisitos que deberá reunir la persona designada como Gerente de la Empresa, serán los siguientes:

1. Poseer título universitario en disciplinas administrativas, económicas o jurídicas y tres (3) años de experiencia profesional.
2. No hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente de la Lotería del Quindío:

- 1.** Fijar políticas, expedir las normas, adoptar el plan general de la Empresa y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución :
- 2.** Organizar, dirigir y controlar las actividades de la Empresa, ordenar los gastos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Empresa, con arreglo a las disposiciones vigentes.
- 3.** Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y las modificaciones a que haya lugar y, una vez aprobados someterlos a la aprobación de las instancias respectivas.
- 4.** Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos de la Junta Directiva.
- 5.** Presentar el Plan de Premios para aprobación de la Junta Directiva.
- 6.** Adjudicar y celebrar los contratos y ejecutar los actos comprendidos dentro del objeto de la Empresa, de acuerdo en cada caso, con las disposiciones legales, estatutarias y con el manual de contratación aprobado por la Junta Directiva.
- 7.** Dirigir las relaciones laborales y delegar cuando estime conveniente total o parcialmente esta atribución en otros funcionarios de la Empresa.
- 8.** Nombrar y remover el personal, efectuar los traslados, ascensos y remociones y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas vigentes.
- 9.** Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y requisitos y el manual de procedimientos, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Empresa.
- 10.** Distribuir el personal de la planta de personal global, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Empresa.
- 11.** Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Empresa en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.
- 12.** Someter a consideración y aprobación la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como de los estados contables, de conformidad con las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia.
- 13.** Presentar para consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa
- 14.** Controlar el manejo de los recursos financieros, para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas vigentes en materia presupuestal.
- 15.** Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las normas generales y reglamentarias del presupuesto, los estatutos y los acuerdos de la Junta Directiva.
- 16.** Cuidar la debida recaudación e inversión, de los fondos de la Empresa y presentar informes a la Junta Directiva sobre las inversiones financieras que realice la Empresa.

17. Representar las acciones o cuotas de interés, que tenga la Empresa en las sociedades comerciales o industriales privadas, en las de capital mixto en las de capital público, o en aquellas que se constituyan entre entidades públicas.
18. Convocar por lo menos una vez al mes a la Junta Directiva de la Empresa a sesión ordinaria y en forma extraordinaria, cuando fuere necesario.
19. Delegar las funciones tendientes al buen desarrollo de la Empresa, de conformidad con la normatividad vigente.
20. Rendir los informes generales y periódicos sobre el estado de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la Empresa.
21. Cumplir las demás funciones que le asignen las Leyes, los Estatutos o la Junta Directiva y las que por naturaleza de cargo le correspondan.

PARÁGRAFO: REFRENDACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: Los actos administrativos de la Gerencia se denominarán Resoluciones, llevarán un número consecutivo y serán suscritos por el Gerente, la publicación y custodia de dichos actos estará a cargo de quien delegue el Gerente.

CAPITULO IV PATRIMONIO

Artículo 21. El patrimonio de la Lotería del Quindío, estará integrado por:

1. Todos los bienes, muebles e inmuebles, todos los derechos patrimoniales y las rentas de propiedad de la Empresa Industrial y Comercial del Departamento denominado Lotería del Quindío E.I.C.E, transformado por la ordenanza 009 de 1995.
2. Por las utilidades provenientes, tanto de la Lotería del Quindío, de juego de Apuestas Permanentes, de las participaciones en los Sorteos Extraordinarios Asociados Compañía Ltda, Sorteo Extraordinario de Colombia Ltda, o de otros sorteos en que participe como socio accionista, etc.; y cualquier otra renta o ingreso que perciba de conformidad con las Leyes y las normas legales vigentes.
3. Por los recursos que el Departamento o las entidades del Estado destinen para la ejecución de planes o programas que le sean propios.
4. Por los bienes los particulares le transfieren a títulos de donación, legado o herencia, de conformidad con la normatividad.

CAPÍTULO V CONTRATACIÓN

Artículo 22. CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre la Lotería del Quindío, se regirán por lo estipulado en el manual de contratación legalmente adoptado por la empresa, salvo que le tengan por objeto la ejecución directa de las actividades industriales o comerciales propias de la Empresa, las cuales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles permanentes.

CAPÍTULO VI PERSONAL

Artículo 23. Las personas que presten sus servicios a la Empresa, son trabajadores oficiales, sin embargo, quienes desempeñen funciones de Dirección, manejo y confianza, tendrán la calidad de Empleados Públicos de libre nombramiento y remoción.

Artículo 24. Los trabajadores oficiales de la lotería se vinculan a la Empresa, mediante contrato de trabajador oficial (Decreto 1083 de 2015, o demás normas que lo modifiquen o adicionen) y los empleados públicos se vinculan mediante Resolución de nombramientos y acta de posesión, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia

CAPÍTULO VII ORGANISMO DE CONTROL

Artículo 25. CONTROL FISCAL. Para efectos del control fiscal, la Empresa se someterá a las normas, métodos y procedimientos generales que establezcan la Constitución, las Leyes y las Ordenanzas, el cual será ejercido por la Contraloría General del Departamento en forma selectiva y posterior.

Artículo 26. CONTROL INTERNO. El control interno de la Empresa será ejercido por el Jefe de control interno de la entidad, o quien haga sus veces.

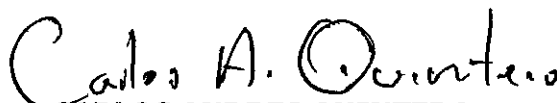
Artículo 27. CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. El control Interno disciplinario será ejercido por el funcionario o dependencia competente, cuyas funciones serán las señaladas en el Código Único Disciplinario vigente.

Artículo 28. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío a los treinta (30) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES QUINTERO

Delegado del Gobernador del Departamento del Quindío
Presidente


LAURA MARIA BOTERO GÓMEZ
Secretaría Técnica

Proyectó: Laura María Botero Gómez - PEGJ 

Aprobó: Rocio Acosta Jimenez - Gerente de la Lotería del Quindío 